

**RESOLUCIÓN CNEE-6-2025**  
Guatemala, 7 de enero de 2025  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte; dentro de los que se encuentran estudios eléctricos del efecto de su conexión sobre el Sistema de Transporte, de acuerdo a lo especificado en la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.

**CONSIDERANDO:**

Que el 1 de febrero de 2022, mediante la Resolución CNEE-39-2022, la CNEE autorizó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, la Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto: «Instalación del segundo transformador en la subestación Guadalupe 69/13.8 kV de 28 MVA y reconductorado de la Línea Guadalupe – Próceres de 69 kV con longitud 1.71 km». Posteriormente, el 20 de septiembre de 2024, TRELEC solicitó a la CNEE la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-39-2022, para poner en operación comercial el proyecto aludido.

**CONSIDERANDO:**

Que esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- quien, al evacuar la audiencia conferida, manifestó no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada por TRELEC.

**CONSIDERANDO:**

Que la fecha para entrar en operación comercial del proyecto: «Instalación del segundo transformador en la subestación Guadalupe 69/13.8 kV de 28 MVA y reconductorado de la Línea Guadalupe – Próceres de 69 kV con longitud 1.71 km», fue fijada mediante la Resolución CNEE-39-2022, estableciendo como fecha límite para entrar en operación comercial el 30 de septiembre de 2024. Siendo que la solicitud para la ampliación de dicho plazo fue presentada el 20 de septiembre de 2024, se determina que la misma fue presentada dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dicho proyecto.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia

Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por TRELEC, en cuanto a la modificación del plazo consignado en el numeral romano VIII. de la Resolución CNEE-39-2022.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

**RESUELVE:**

- I. Modificar el numeral romano VIII. de la Resolución CNEE-39-2022, el cual queda así:

*«La presente resolución caducará el 31 de marzo de 2025; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.»*

- II. Se le informa a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima que, las líneas de transmisión que estén comprendidas dentro de lo indicado en el numeral A.4.1.7, literal e) de la Norma de Coordinación Operativa No. 4 -NCO 4-, deberán contar con protección de distancia.
- III. El contenido de la Resolución CNEE-39-2022 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
Presidente

  
**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz**  
Directora

  
**Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar**  
Director

  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General



  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

Resolución CNEE-6-2025 Página 2 de 2

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 11 horas con 00 minutos del día 09 de enero de 2025, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-6-2025** de fecha **07 de enero de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofía Sazo, quien de enterado

ADMINISTRADOR DEL MERCADO  
MAJORISTA  
SI ( ) ~~NO (X)~~ firma DOY FE.

f. Sofía Sazo

Notificado

f. Soyos

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4824

Exp. GTM-21-228

WV

**CNEE**  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador

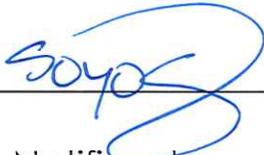
AMM RECIBIDO 9ENE'25 10:59

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 12 horas con 47 minutos del día 09 de enero de 2025, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-6-2025** de fecha **07 de enero de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. -TRELEC-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Emerson Sosa, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.

f.   
Notificado

f.   
Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4824

Exp. GTM-21-228

WV

  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador